



NOVEDADES DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS 2021

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la Orden de convocatoria de las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2021 en relación con convocatorias anteriores de esta línea de ayudas.

Artículo 1. Objeto y finalidades.

Se modifican los sectores a los que están destinadas las ayudas. Las entidades concurrentes deben actuar en alguno de los siguientes sectores: arquitectura, artes audiovisuales, artes escénicas, artes plásticas y visuales, artes interactivas, cine, diseño, gestión cultural, libros, moda, música y danza, nuevos géneros creativos multimedia, nuevos medios de comunicación, patrimonio cultural, publicidad, radio y televisión y turismo cultural.

Próximamente se convocará una ayuda específica para el sector del videojuego y otras formas de creación digital.

Se modifican las finalidades c), incorporando la consecución de la igualdad de género en las industrias creativas y culturales como objetivo, y d), que queda redactada en los siguientes términos: impulsar la dinamización, vertebración e internacionalización de las industrias culturales y creativas, para contribuir a la imagen de España como potencia cultural mediante aplicaciones vinculadas a Internet y a las nuevas tecnologías.

Artículo 2. Plazo de ejecución.

Se modifica el periodo de realización de las actividades, que deberán desarrollarse entre el **1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022**. Los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

Artículo 3. Imputación presupuestaria.

El importe máximo imputable a la convocatoria será de 2.940.000 €.

Artículo 5. Ingresos y gastos del proyecto.

La ayuda que solicitada en esta convocatoria representará como máximo el **80%** del total del proyecto. Como mínimo el **20%** del proyecto debe financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.

Artículo 6. Requisitos de la solicitud para personas jurídicas.

La copia digitalizada del proyecto, de la memoria de actividades de la entidad en los dos últimos años y de las previsiones de explotación del proyecto, previstos en el punto 3 apartado f) de este artículo, se unifican en un único modelo normalizado. La extensión máxima de este documento **será de 10 páginas conjuntamente, incluyendo imágenes, y no podrá superar un total de 3.500 palabras.**

Adicionalmente podrá anexarse a dicho modelo normalizado un documento que incluya exclusivamente material gráfico del proyecto para el que se solicita la ayuda. Este anexo debe presentarse en un documento aparte y no dentro del modelo normalizado indicado anteriormente. Su extensión máxima será de 10 páginas.



Aquellos solicitantes que cuenten con convenios suscritos, acuerdos o patrocinios para el desarrollo de sus proyectos podrán presentar un anexo adicional con toda la documentación de apoyo a la actividad para la que solicitan la ayuda.

Los datos y documentos relativos a los proyectos no aportados, total o parcialmente, durante el periodo de solicitudes **no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración**.

Artículo 7. Requisitos de la solicitud para personas físicas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

El modelo de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/industriasculturales/portada.html>

La copia digitalizada del proyecto, del Currículum Vitae del solicitante y de las previsiones de explotación del proyecto, previstos en el punto 3 apartado f) de este artículo, se unifican en un único modelo normalizado. La extensión máxima de este documento **será de 10 páginas conjuntamente, incluyendo imágenes, y no podrá superar un total de 3.500 palabras**.

Adicionalmente podrá anexarse a dicho modelo normalizado un documento que incluya exclusivamente material gráfico del proyecto para el que se solicita la ayuda. Este anexo debe presentarse en un documento aparte y no dentro del modelo normalizado indicado anteriormente. Su extensión máxima será de 10 páginas.

Aquellos solicitantes que cuenten con convenios suscritos, acuerdos o patrocinios para el desarrollo de sus proyectos podrán presentar un anexo adicional con toda la documentación de apoyo a la actividad para la que solicitan la ayuda.

Los datos y documentos relativos a los proyectos no aportados, total o parcialmente, durante el periodo de solicitudes **no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración**.

Artículo 8. Forma de presentación y requisitos comunes a las solicitudes presentadas por personas físicas y personas jurídicas.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre por la que se regula el Registro electrónico del Ministerio de Cultura (BOE núm. 305, de 19 de diciembre de 2009) y en la Orden CUD/123/2021, de 9 de febrero, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en el procedimiento de concesión de las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos (BOE núm. 39, de 15 de febrero de 2021).

Artículo 10. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

El criterio de valoración 5.1 modifica los subcriterios c) y d) recogidos en convocatorias anteriores, quedando como sigue:

- c) Incrementar la generación de empleo fomentando el desarrollo y la profesionalización del sector de las industrias culturales y creativas, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en el mismo (hasta 7 puntos).
- d) Impulsar la dinamización, vertebración e internacionalización de las industrias culturales y creativas, para contribuir a la imagen de España como potencia cultural mediante aplicaciones vinculadas a Internet y a las nuevas tecnologías (hasta 7 puntos)



El criterio de valoración 5.2 modifica la puntuación otorgada a los de los subcriterios a) y b) recogidos en convocatorias anteriores, quedando como sigue:

- a) Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado (hasta 14 puntos).
- b) Capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada (hasta 10 puntos).

El criterio de valoración 5.3 modifica la redacción y la puntuación otorgada a los de los subcriterios recogidos en convocatorias anteriores, quedando como sigue:

- a) Plan de operaciones que incluya la planificación para el desarrollo del proyecto y la progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar (hasta 7 puntos).
- b) Planes de negocio y financiero y de comercialización del proyecto que incluyan los medios económicos, humanos y materiales, los objetivos, la estrategia de difusión comercial y de comunicación, y la previsión de ingresos, gastos y ventas del proyecto (hasta 8 puntos).
- c) Incidencia del proyecto en el desarrollo del sector y capacidad para vincular a otras entidades y de crear sinergias futuras (hasta 6 puntos).

Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima del 50% en el criterio recogido en el punto 5.1, esto es, no alcancen los 17,5 puntos en ese criterio, quedarán excluidos del proceso de selección.

Se modifican las cuantías individualizadas de las ayudas atendiendo a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida y la cantidad solicitada por el beneficiario de convocatorias anteriores, con los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	CUANTÍA MÁXIMA
95,00-100	100.000 €
90,00-94,99	85.000 €
85,00-89,99	70.000 €
80,00-84,99	55.000 €
75,00-79,99	50.000 €
70,00-74,99	45.000 €
65,00-69,99	40.000 €
60,00-64,99	35.000 €
55,00-59,99	30.000 €
50,00-54,99	25.000 €

Se establecen también cuantías mínimas para los proyectos que obtengan un mínimo de 50 puntos en los términos siguientes:

En aquellos **supuestos en los que la cantidad solicitada** a las ayudas de modernización e innovación de las industrias culturales y creativas 2021 **sea inferior a 15.000,00 euros**, la cuantía individualizada que se otorgará será la solicitada con independencia de la puntuación obtenida. En los **supuestos en los que la cantidad solicitada sea igual o superior a 15.000,00 euros**, la cuantía individualizada otorgada será como mínimo de 15.000,00 euros y como máximo la cantidad indicada en la tabla anterior.

Se modifica el plazo para la reformulación de los presupuestos y los proyectos cuando el importe de la ayuda propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, pasando a ser de **10 días hábiles**.

Artículo 13. Pago y justificación.

Se modifican los plazos para la emisión de los justificantes de gasto y de pago con respecto a convocatorias anteriores. **Los justificantes de gasto (facturas o nóminas) deberán estar emitidos**



entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022 y los justificantes de pago) entre el 1 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

La documentación justificativa se presentará formato electrónico a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/industriasculturales/portada.html>

No será necesario presentar escrito de remisión, como en años anteriores.

La Memoria de Actividades tendrá una extensión máxima de **12 páginas** y se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad, como enlaces, accesos, contraseñas, etc.

Artículo 19. Protección de datos de carácter personal.

Se incorpora un nuevo artículo, destinado a informar del tratamiento de los datos de carácter personal por la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

ANEXO I

1. Gastos subvencionables.

Se indica de forma expresa que los gastos de investigación y desarrollo podrán incluir las nóminas del personal directamente involucrado en la realización de la actividad subvencionada.

2. Gastos subvencionables con limitaciones.

Se elimina en el apartado a) la posibilidad de que los socios de la empresa puedan ser retribuidos por los trabajos realizados para el proyecto mediante factura.

Se incorporan en el apartado c) los gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial del proyecto objeto de la ayuda, indicando que no podrán exceder del 40% de la ayuda concedida.

3. Gastos excluidos de la ayuda.

Se añade en el apartado e) la cuantía de premios como gasto no subvencionable.

4. Gastos excluidos con carácter general.

Se incorporan en el apartado d) los gastos financieros y de amortización, y en el e) los tributos, como gastos que no pueden ser financiados con la ayuda concedida por el Ministerio y tampoco pueden ser imputados al apartado de otros gastos del proyecto.